

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 20 de 2024. En la fecha paso la presente demanda a la señora Juez, informándole que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 359

Radicado: 19-001-31-10-002-2024-00048-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: Ciro Sanclemente Bautista
T/ar del acto Jco: Nelsa María Bautista Sarria

Febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que precede, se tiene que correspondió por reparto conocer de la demanda de la referencia, y una vez revisado tanto el escrito promotor como los documentos que se anexan, se evidencia que se incurrió en los siguientes defectos formales:

1. El correo electrónico de la apoderada judicial del demandante registrado en la demanda no se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, por lo que no es posible verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 que indica que “(...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (...)”.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

Descargar Práctica Jurídica

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Publicas

Despacho Judicial

Encuesta Satisfacción

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

232788

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

1061724118

Nombres:

DERLY KATHERINE

Apellidos:

ERAZO MARTINEZ

Buscar

CÓDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
724118	232788	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

2. La abogada DERLY KATHERINE ERAZO MARTINEZ, apoderada judicial del demandante, ha indicado en el libelo promotor que el número de su

tarjeta profesional es 232.780, el cual no corresponde a la citada profesional del derecho, como se observa en la página web del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por lo que deberá corregir dicho dato.

3. A la demanda debe adjuntarse el registro civil de nacimiento o partida de bautismo (si es nacido antes del 15 de junio de 1938), o el documento de identificación de la señora NELSA MARIA BAUTISTA SARRIA, siendo necesario contar con ello para el desarrollo del presente asunto.

4. Es necesario indicar el correo electrónico de los testigos citados a declarar, al tenor de lo previsto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, salvo que se desconozca dicho medio, lo cual deberá ser indicado en la demanda, y el medio por el cual se los citará.

Lo anotado previamente da lugar para que este Despacho, de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, declare inadmisibile la demanda y conceda a la parte actora un término de cinco (5) días para que la aclare y corrija al tenor de lo señalado en el inciso 4° del mismo artículo.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos formales señalados, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada DERLY KATHERINE ERAZO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.724.118, y T.P. No. 232.788 del C. S. de la J., para actuar en el presente asunto como apoderada judicial del demandante, solo para los fines a los que se contrae el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia, se notifica por estado No. 030 del día 21/02/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85c067193a18c092b6d23afd95a57fc3ab007a5ccf57b49d3c7cd1b3d5da071**

Documento generado en 20/02/2024 05:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>